



Gobierno de
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

12:57 PM
Limón

RECIBIDO

Secretaría General

sin anexo
y en digital.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE**

Los que suscriben **ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCÍA, ALEJANDRA LIZETTE VILLA PÉREZ, CELIA FAUSTO LIZAOLA, RAFAEL BARRIOS DÁVILA Y SALVADOR HERNÁNDEZ NAVARRO,** en nuestro carácter de regidores de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Ordenamiento, que tiene por objeto reformar las atribuciones de la Dirección de Mejoramiento Urbano contenidas el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios

públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Por su parte, el artículo 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los fundamentos en ella señalados.

3. Por su parte, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara regula las obligaciones y atribuciones de las entidades centralizadas del Municipio y define su estructura orgánica.

Debe destacarse, que la constante evolución de la sociedad implica la necesidad de vigilar los aspectos normativos que permitan el ejercicio de facultades gubernamentales más acertadas y eficientes en el desarrollo cotidiano del trabajo municipal, lo que ha implica que algunas direcciones, al realizar sus atribuciones caigan en cuenta de la necesidad de ampliar su marco de acción reglamentario y reconfigurar sus atribuciones a efecto de aumentar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos a que están circunscritos.

Derivado de lo anterior, la Dirección de Mejoramiento Urbano, ha señalado la necesidad de una adecuación reglamentaria para ser más asertivos en el desarrollo de sus labores cotidianas, por lo que comunicaron sus prospectivas y estudiada, que es la petición del caso,



se estima pertinente dar seguimiento y presentar la presente iniciativa a efecto de reformar el artículo 248 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el cual establece las atribuciones de la citada dirección, el planteamiento que se propone versa sobre las funciones del saneamiento de lotes baldíos, limpia de vasos reguladores, canales y pasos a desnivel, en este aspecto se pretende que la ejecución de las acciones sean competencia de la Dirección de Mejoramiento Urbano ya que actualmente es a través de la Dirección de Obras Públicas, donde se efectúan los contratos para la limpieza al interior de canales y vasos reguladores, lo que implica retrasos e impedimentos para la eficaz determinación y ejecución de los trabajos de limpieza.

4. Al añadirse la facultad de ejecución de los programas antes dichos, impactará en las acciones gubernamentales en materia de proyectos de mantenimiento urbano en el área del Centro Histórico, lo cual sería muy benéfico para la sociedad.

Además de lo anterior, se propone ampliar las atribuciones respecto de la remoción de obstáculos en la vía pública para garantizar el libre tránsito de personas y vehículos y; por último, el retiro de bienes muebles de la vía pública tales como, puestos, mobiliario obsoleto, parquímetros, casetas de teléfono y similares, ya sean de uso público o privado, que no cuenten con las autorizaciones reglamentarias vigentes, contando con el dictamen de las Direcciones de Inspección y Vigilancia, Movilidad e Inspección a Comercio en Espacios Abiertos.

5. Para mayor claridad de lo antes propuesto, se presenta la siguiente tabla de contenidos normativos que ejemplifica al cambio que se pone a su consideración:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 248. Son atribuciones de la Dirección de Mejoramiento Urbano:</p> <p>I. y II.- [...].</p> <p>III.- Supervisar el saneamiento de lotes baldíos con cargo a las personas propietarias o poseedoras, así como de la limpia de vasos reguladores, canales y pasos a desnivel del Municipio;</p> <p>IV. Planear y programar los proyectos de mejoramiento urbano en el área del Centro Histórico de Guadalajara, en coordinación con las dependencias correspondientes;</p>	<p>Artículo 248. Son atribuciones de la Dirección de Mejoramiento Urbano:</p> <p>I. y II. - [...].</p> <p>III.- Supervisar y, en su caso, ejecutar el saneamiento de lotes baldíos con cargo a las personas propietarias o poseedoras, así como de la limpia en el exterior de vasos reguladores, de canales, así como de los pasos a desnivel del Municipio;</p> <p>IV.- Planear, programar y ejecutar los proyectos de mejoramiento urbano en el área del Centro Histórico de Guadalajara, en coordinación con las dependencias correspondientes;</p>

V. [...].

VI.- Supervisar en coordinación con las demás autoridades, que la vía pública se encuentre sin obstáculos que impidan el libre tránsito de personas y vehículos, **así como el estacionamiento de estos últimos;**

VII. [...]

IX. Elaborar y ejecutar reparaciones menores en las banquetas conforme al modelo de políticas públicas de funcionalidad de imagen urbana, de gestión ambiental y de riqueza cultural de la ciudad.

V. [...].

VI.- Supervisar **y gestionar**, en coordinación con las demás autoridades, **la remoción** de obstáculos en la vía pública para garantizar el libre tránsito de personas y vehículos.

VII. [...]

IX. Elaborar y ejecutar reparaciones menores en las banquetas conforme al modelo de políticas públicas de funcionalidad de imagen urbana, de gestión ambiental y de riqueza cultural de la ciudad; **y**

X. Realizar el retiro en la vía pública de bienes muebles, tales como puestos, mobiliario obsoleto, parquímetros, casetas de teléfono, y similares, ya sean de uso público o privado y no cuenten con las autorizaciones reglamentarias vigentes de conformidad con los dictámenes de las direcciones

	competentes.
--	--------------

ANALISIS DE REPERCUSIONES

- **Jurídicas y sociales:** En razón de que la presente iniciativa pretende actualizar y delimitar con mayor certeza y eficacia las atribuciones de una entidad de la administración centralizada existente, sin modificar competencias al actuar de las otras dependencias municipales ni a la plantilla ni sus atribuciones, no existen repercusiones adicionales en estos ámbitos.

- **Presupuestales:** Por la naturaleza de lo propuesto, no se requiere adecuaciones presupuestales y financieras para la puesta en marcha de la iniciativa.

- **Laborales:** No existen, en razón de que no propone la creación de nuevas dependencias o ampliación a las existentes.

Fundamento jurídico.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y III, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 10, 40, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 87, 90, 92, 96, 108 fracción I, 109 fracción XXII, numeral 3, inciso c), del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; de



conformidad en el ejercicio de las facultades que se me confieren, pongo a su consideración el siguiente:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

ÚNICO. Se reforman las fracciones III, IV, y VI, y se adiciona la fracción X del artículo 248 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 248. Son atribuciones de la Dirección de Mejoramiento Urbano:

I. y II. [...].

III. Supervisar y, en su caso, ejecutar el saneamiento de lotes baldíos con cargo a las personas propietarias o poseedoras, así como de la limpia en el exterior de vasos reguladores, canales y los pasos a desnivel del Municipio;

IV. Planear, programar y ejecutar los proyectos de mejoramiento urbano en el área del Centro Histórico de Guadalajara, en coordinación con las dependencias correspondientes;

V. [...].

VI. Supervisar y gestionar, en coordinación con las demás autoridades, la remoción de obstáculos en la vía pública para garantizar el libre tránsito de personas y vehículos.

VII. [...]

IX. Elaborar y ejecutar reparaciones menores en las banquetas conforme al modelo de políticas públicas de funcionalidad de imagen urbana, de gestión ambiental y de riqueza cultural de la ciudad; y

X. Realizar el retiro en la vía pública de bienes muebles, puestos, mobiliario obsoleto, tales como parquímetros, casetas de teléfono, y similares, sean de uso público o privado y no cuenten con las autorizaciones reglamentarias vigentes de conformidad con los dictámenes de las direcciones competentes.

TRANSITORIOS:

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco. Mayo de 2024.



Aldo Alejandro De Anda García
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos
Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara.

Alejandra Lizette Villa Pérez
Regidora Vocal de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos
Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara.

Celia Fausto Lizaola
Regidora Vocal de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos
Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara.

Rafael Barrios Dávila
Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos
Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara.

Salvador Hernández Navarro
Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos
Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara.

.....



.....



.....